

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**3165 Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2020 por la que se convocan ayudas sociales extraordinarias a vecinos/autónomos, comercios y empresas de Puerto Lumbreras afectados por la crisis sanitaria provocada por COVID-19.**

BDNS (Identif.):511737

De conformidad con lo previsto en la Resolución de Alcaldía

### **Bases de la convocatoria**

#### **Primera. Régimen Jurídico**

Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y por dispuesto en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras 2020, prorrogado de 2019, que resulten de aplicación.

#### **Segunda. Objeto y Naturaleza de la Convocatoria.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, convoca, mediante concurrencia competitiva, AYUDAS EXTRAORDINARIAS dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos-autónomos, comercios y empresas del municipio, a comerciantes que desarrollen parte de su actividad en el municipio y a otros usuarios de nuestros servicios municipales afectados por la Pandemia del COVID-19, en los que concurren los requisitos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional del que puedan beneficiarse los afectados.

#### **Tercera. Financiación.**

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se atenderán con cargo al crédito que a estos efectos se habilite, con el carácter de incorporable, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48045- Ayudas sociales COVID-19 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia.

El importe inicial destinado a esta convocatoria se cifra en ciento treinta y cinco mil quinientos euros (135.500,00 €) sin perjuicio de que posteriormente se pueda ver incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias y del número y la cuantía de las ayudas.

#### **Cuarta. Destinatarios y requisitos para la concesión de las ayudas.**

1. Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas todos aquellos vecinos-autónomos, titulares de comercios y de empresas cuyo negocio se encuentre en el municipio de Puerto Lumbreras o su actividad se desarrolle en este municipio, sean mayores de edad o menores emancipados, para sí o su unidad familiar y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de la convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los

apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y no sean deudores de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tal y como establecen los artículos 14.1 e) 34.5 de la LGS y 40 de las BdE.

2. Será requisito para acceder a las ayudas que el solicitante se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a fecha de la solicitud. Si existiese deuda y su importe fuera inferior a la ayuda solicitada quedaría compensada entendiendo que el solicitante acepta la misma. Se procederá de igual forma en caso de existir deuda con otras Administraciones.

3 El IVA soportado o restos de impuestos en ningún caso tendrá carácter subvencionable, cuando sean susceptibles de repercusión o deducción.

#### **Quinta. Gastos subvencionables.**

Se establecen las siguientes ayudas y los siguientes importes máximos para cada tipo:

<b>TIPO</b>	<b>AYUDA</b>	<b>IMPORTE</b>
A	Subvención del importe de un trimestre de tasa de ocupación vía pública por mercado semanal.	17.000 €
B	Subvención del importe anual de la tasa ocupación de la vía pública de mesas y sillas 2020. Para compensar el importe del recibo total de 2020,	20.000 €
C	Subvención del importe de un trimestre en los recibos de agua y basura para toda actividad económica cerrada durante estado de alarma.	30.000 €
D	Subvención del IBI por importe proporcional al período de cierre durante el estado de alarma para los inmuebles destinados a una actividad económica y que mantengan el 75% de su plantilla de personal.	17.500 €
E	Subvención relativa al el IAE por importe de un 25% sobre la cuota municipal para aquellas empresas cerradas durante el estado de alarma y que mantengan el 75% de su plantilla de personal.	20.000 €
F	Subvenciones para los titulares de un negocio o empresa en régimen de alquiler de locales destinados a una actividad económica y que permanezcan en actividad al menos 6 meses desde la finalización del estado de alarma, por importe máximo de 150€/local.	30.000 €
G	Subvenciones por compensación de locales de negocio cerrados durante el estado de alarma ubicados en el vivero de empresas.	1.000 €

#### **Sexta. Solicitud y documentación.**

1.- Las solicitudes se presentarán con la instancia disponible en la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o con la que se le facilite por los Servicios Municipales de forma presencial en las oficinas de Atención Ciudadana sitas en calle 19 de octubre s/n de Puerto Lumbreras.

2.- Concurrir a la presente convocatoria autoriza al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a recabar cualquier información necesaria para la concesión de la ayuda. La información recabada se limitará únicamente a la necesaria para la tramitación del expediente.

3.- No obstante, la solicitud de esta ayuda deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF O CIF del/la solicitante y en el caso de personas físicas con nacionalidad distinta a la de un país de la Unión Europea, permiso de residencia permanente.

- En el caso de comunidades de bienes, además de aportar fotocopia del Número de Identificación Fiscal se deberá designar un representante y adjuntar a la solicitud una fotocopia de su nombramiento.

- Originales o fotocopias de las facturas o recibos sobre los cuales se quiere obtener la ayuda o subvención.

- Acreditación de la suspensión de la actividad.

- Declaración responsable de la permanencia del 75% de la plantilla.

- Para la ayuda por alquiler, además será necesario presentar:

Una declaración responsable de permanencia de/en la actividad durante al menos 6 meses.

Contrato de arrendamiento y justificante de pago de al menos una mensualidad abonada al arrendador durante el estado de alarma.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para percibir la subvención

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras podrá requerir durante la tramitación del expediente cualquier documentación, e incluso la presentación de originales si lo estima necesario.

#### **Séptima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1.- Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento. [www.puertolumbreras.es](http://www.puertolumbreras.es) y hasta el treinta y uno de julio del presente año.

2.- Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en el horario de oficina establecido entre las 08:00 horas y las 15:00, o en cualquier momento a través de la página web del Ayuntamiento por el interesado o su representante.

#### **Octava. Procedimiento de concesión y Tratamiento de las solicitudes.**

1.- Las solicitudes serán tramitadas por la Concejalía de Hacienda, Atención al ciudadano y Modernización del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, y conforme a las presentes Bases.

3.- Se elaborará un listado de las ayudas concedidas que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y en la página web.

#### **Novena. Instrucción del procedimiento.**

La Comisión para la evaluación y estudio de las ayudas estará formada por:

- El Interventor Municipal, o persona en quien delegue.

- Técnico de Administración General, o persona en quien delegue.

- Técnico Agente de Desarrollo Local.

La Comisión estudiará las solicitudes conforme a los criterios contenidos en la presente convocatoria y realizará un informe de concesión/denegación de la ayuda que se elevará para su aprobación por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Hacienda.

Criterios de valoración:

Por cada solicitante, la presentación de la documentación solicitada/requerida dentro del plazo establecido dará derecho a la obtención de la ayuda, cuyo importe máximo según el tipo será el siguiente:

TIPO DE AYUDA	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA.
A	Importe de 1 trimestre 2020 de los recibos devengados por la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas,...
B	Importe anual 2020 de los recibos devengados de la Tasa por ocupación del dominio público con ocasión de la instalación en la vía pública de mesas y sillas destinadas a ser usadas para servicios de cafetería, bar y similares para particulares.
C	Ayuda para compensar el importe de un trimestre 2020 en los recibos de agua y basura para toda actividad económica cerrada durante estado de alarma. El importe de la ayuda alcanza a los conceptos de - Cuota fija de abastecimiento. - Cuota de saneamiento - Recogida de residuos sólidos (RSU). *No alcanza a la cuota variable cuya competencia corresponde a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.
D	El importe máximo de la ayuda será el resultado de dividir el importe del recibo anual 2020 entre el número de días que el negocio/actividad o empresa haya permanecido cerrado por Decreto de Estado de Alarma.
E	El importe máximo será del 25% de la cuota municipal sobre el IAE 2020 para aquellos obligados del impuesto que hayan permanecido cerrados por Decreto de Estado de Alarma. Además habrá de presentarse declaración responsable de compromiso de mantener el 75% de su plantilla de personal en 2020.
F	Ayuda por importe máximo de 150,00 € para los titulares de un negocio o empresa en régimen de alquiler de locales destinados a una actividad económica. Además habrá de presentarse declaración responsable del compromiso de permanecer en la actividad al menos 6 meses desde la finalización del estado de alarma,
G	Ayuda por importe total máximo de todas las cuotas o recibos 2020 que se hayan devengado durante el Estado de Alarma para los arrendatarios de locales de negocio o actividad en el vivero de empresas (CEYLUM).

#### **Décima. Finalización del procedimiento.**

1.- La convocatoria se resolverá conforme se vayan presentando solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los beneficiarios de estas ayudas de carácter extraordinario, así como, los de los solicitantes cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma. Sólo se concederá una ayuda por solicitante (persona física o jurídica).

2.-Se hará pública en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

4.- Las resoluciones definitivas adoptarán forma de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se podrán consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

#### **Undécima. Responsabilidades por incumplimiento.**

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras el procedimiento de reintegro se regirá en ellas y la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

**Duodécima. Verificación y control.**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.”

**Segundo.-** Publicar el anuncio de las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web.

Puerto lumbreras, murcia, 19 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.